



LA PLATA, 28 JUN. 1996

Visto los alcances de la Ley N° 11.783, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la Ley 11.783 que prevé la realización de obras de pavimentación artesanal, en los Partidos del Interior de la Provincia de Buenos Aires a través de los trabajos cooperativos;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires creó por Decreto 2727/95 la Unidad de Generación de Empleo;

Que dicho Organismo está desarrollando programas que tienden a revertir la grave emergencia ocupacional abarcando todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la Dirección Provincial de Vialidad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1: Designanse autoridades de aplicación de la Ley 11.783 a los ----- Ministerios de la Producción y el Empleo y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2: El plan de inversiones será elaborado por el Poder Ejecutivo a ----- través de la Unidad de Generación de Empleo -dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo- y la Dirección Provincial de Vialidad -dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-.

ARTICULO 3: Los emprendimientos podrán ser ejecutados por Cooperativas de ----- Obras y Servicios Públicos y/u otras formas asociativas solidarias conforme dispongan las autoridades de aplicación.

ARTICULO 4: Las autoridades de aplicación estarán facultadas para aprobar o ----- rechazar los proyectos y efectuar auditorías y controles en la ejecución de la obra, tanto en su faz legal, técnica y económica como de procedimiento, en el marco del programa, pudiendo requerir todo tipo de



ARTICULO 5: Las previsiones de la Ley 11.783 y el presente Decreto se aplicarán
----- a los Partidos no incluidos en la Ley N° 11.746.

ARTICULO 6: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros
----- Secretarios en los Departamentos de la Producción y el Empleo y
de Obras y Servicios Públicos.


ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- archívese.

DECRETO N°

2057


CARLOS RAMÓN BROWN
Ministro Secretario
en el Departamento de la Producción y el Empleo


DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Esc. HUGO DAVID TOLEDO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
de la Provincia de Buenos Aires